



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

29 SEP 2023

Montevideo,

**VISTO:** las bases de la segunda convocatoria del “Programa Localidades Eficientes Social”;-----

**RESULTANDO:** I) que el objetivo del programa es apoyar la implementación de proyectos de eficiencia energética y/o demostrativos de tecnologías eficientes en las organizaciones sin fines de lucro y que desarrollen actividades sociales, así como estimular la participación de las organizaciones de la sociedad civil y empresarial;-----

II) que podrán postularse a la presente convocatoria las Asociaciones Civiles y/o Fundaciones, que se encuentren constituidas y cuenten con personería jurídica, lo cual deberá ser debidamente acreditado, y localidades del país a iniciativa de los Gobiernos Departamentales, Municipales o Autoridades Locales del Gobierno Departamental correspondiente;-----

III) que los proyectos aprobados recibirán fondos no reembolsables de hasta un 100% de los costos reales del proyecto o \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos), siendo el menor de los montos el que se abonará, conforme a las condiciones para el financiamiento previstas en el Anexo II de las bases;-----

IV) que se aprobarán un máximo de 20 proyectos en total, procurando asignar al menos uno a cada departamento, los cuales podrán ser implementados en espacios públicos, o bien en espacios privados pertenecientes a instituciones sin fines de lucro;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudae), cuyos cometidos serán brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, entre otros;-----

II) que el Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudae creado por el MEF, y el MIEM en su carácter de fideicomitentes, y la

Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario, y en lo que refiere a la gestión del fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía;-----

III) que la presente convocatoria, forma parte de las políticas energéticas que la Dirección Nacional de Energía ha venido impulsando, mediante el financiamiento del Fudae, con la finalidad de promover la eficiencia energética en el territorio nacional, expandiendo su utilización y dando a conocer las ventajas y beneficios de la misma;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, y lo dispuesto por la Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009, el artículo 403 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y el Decreto N° 86/012 de 22 de marzo de 2012.-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ENERGÍA**

**RESUELVE:**

1°) Apruébanse las bases de la segunda convocatoria del “Programa Localidades Eficientes Social”, que como anexo integran la presente resolución.-----

2°) Comuníquese, publíquese en la página web de Eficiencia Energética, etc.-----



Lic. Fitzgerald Cantero Piali  
Director Nacional de Energía